



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA CON GARANTÍA REAL
RADICADO 2021-00065-00

Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial de la demandante presentó el avalúo del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 23 de septiembre de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veintitrés de septiembre de dos veintidós

Del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, visto al archivo 26 PDF del cuaderno digital, se corre traslado por el término de diez (10) días, para que los interesados presentes sus observaciones, de conformidad con lo establecido en numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/63>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08dc2c9a5e9fcab8062919e57c828d57dcf139630e2ab4de8f4c38ad4f7b6ed**

Documento generado en 23/09/2022 11:40:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>